

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

26 MAY 2025

VISTO: Oficio N° 000543-2025-SUSALUD-IMRN de fecha 09 de abril del 2025, emitido el Intendente Macro Regional de la Región Norte de Susalud; Informe N° 045-2025/HAPCSR II-2-430020175 de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por la jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 13 de mayo del 2025; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que; "Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley general de la Salud, establecen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo que la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 030 – 2016 –SA, en donde se "Aprueba Reglamento para la Atención de Reclamos y Quejas de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, Públicas, Privadas y mixtas", señala lo "De la Plataforma de Atención al Usuario en Salud – PAUS". Mencionando que "Es el canal de atención que emplea un espacio físico, recursos y personal responsable de la recepción, procesamiento, atención y absolución de las consultas y reclamos presentados por los usuarios o terceros legitimados ante las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS"; y para su puesta en marcha e implementación deben cumplir condiciones y requisitos, entre ellos designar al responsable de la PAUS que tiene a su cargo la supervisión y/o coordinación del proceso de atención de las consultas y reclamos en su institución;

Que, con Resolución Directoral N°231-2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH, de fecha 07 de mayo del 2025, resuelve; **ARTICULO 1°.- ENCARGAR**, a partir de la fecha, las funciones como Responsable Titular del Libro de Reclamaciones - PAUS del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; a Doña: **PACHERRES DIAZ MILENY PAULETTE** (titular);

Que, con Resolución Directoral N°236-2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH, de fecha 07 de mayo del 2025, resuelve; **ARTICULO 1°.- Encargar**, a partir de la fecha, las funciones como Responsable del Área de la Plataforma de Atención al Usuario de Salud – PAUS del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; a Don: Bach. **LUIS ALFREDO AMAYA VILLALTA** (titular);

Que, con Oficio N° 000543-2025-SUSALUD-IMRN de fecha 09 de abril del 2025, emitido el Intendente Macro Regional de la Región Norte de Susalud; mediante el cual, remite el informe de asistencia técnica en el marco del reglamento aprobado mediante D.S. N° 002-2019-SA, a la IAFAS/IPRESS/UGIPRESS;

Que, con Informe N° 045-2025/HAPCSR II-2-430020175 de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por la jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; solicita la conformación del equipo de trabajo de la plataforma de atención al usuario en salud;

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 13 de mayo del 2025 autoriza que se proyecte el acto resolutorio, de la conformación del equipo de trabajo de la plataforma de atención al usuario en salud;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Gestión de la Calidad, Área de Selección, Registro, Legajos y Escalafón, y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud DIRESA, Órgano Desconcentrado – OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la Resolución Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente

Lic. Adm. DALIA BEATRIZ GUERRERO LIZAMA
FEDATARIA TITULAR



Nº 263 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre 26 MAY 2025

del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Hospital II – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el EQUIPO DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO EN SALUD, periodo 2025 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; Unidad Ejecutora N° 406, según se detalle a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo
Bach. Luis Alfredo Amaya Villalta.	Responsable de la Plataforma de atención al Usuario en salud.
Lic. Enf. Mileny Paulette Pacherras Diaz.	Responsable de Libro de Reclamaciones.
Ylonka Reusche Morales de Tassara	Orientador
Augusto Leonidas Carmen Zapata	Orientador

ARTÍCULO 2º.- Hágase de conocimiento a los interesados, Órgano de Control Institucional y Unidades Administrativas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, conforme a las normas de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2

Dr. Oscar Eduardo Requena Ramírez
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 016463 - RNE. 030429

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA
SANTA ROSA II-2 PIURA

El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento que he tenido a la vista es COPIA FIEL DE LA ORIGINAL y al que remito en caso necesario los doy fe.

Piura, 26 de Mayo del 2025

Lic. Adm. DALIA BEATRIZ GUERRERO LIZAMA
FEDATARIA TITULAR